

sito en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas a los premios será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (BOJA núm. 102, de 4.9.2001).

Advertido error en el texto de la Orden de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102 de 4 de septiembre de 2001, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 14.981, en el «Anejo 2: Documentación a presentar», se ha omitido el epígrafe b) «Por los cesionarios», c) Cuando el cesionario sea persona jurídica, d) Por los trabajadores, debiéndose incluir el siguiente texto:

B) Por los cesionarios:

1. Solicitud según módulo establecido en el Anejo 1.
2. Fotocopia compulsada del DNI y CIF.
3. Informe de vida laboral a favor del cesionario expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

4. Los cesionarios que acceden por primera vez a la titularidad de la explotación deberán presentar fotocopia compulsada de la última declaración del IRPF.

5. Acreditación de poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.

6. De la titularidad de la explotación:

a) Acreditación documental de la titularidad de la explotación.

b) En su caso, fotocopia compulsada de cartilla ganadera actualizarse.

c) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche.

C) Cuando el cesionario sea persona jurídica (Cooperativas/Entidades Asociativas Agrarias).

1. Solicitud según modelo establecido en el Anejo 1.
2. Estatutos de constitución.
3. Certificado con relación de socios que la componen.
4. Poder del representante legal.
5. De la titularidad de la explotación.

a) Acreditación documental de la titularidad de la explotación.

b) En su caso, fotocopia compulsada de cartilla ganadera actualizarse.

c) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche de vacas nodrizas, de ovino-caprino y otros certificados de aprovechamiento.

6. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

7. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente con el pago de las cotizaciones de sus trabajadores y estar al corriente al pago de sociedad.

D) Por los trabajadores:

1. Solicitud según modelo establecido en el Anejo 1.

2. Fotocopia compulsada del DNI y NIF.

3. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a favor del interesado.

4. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

5. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

6. Certificado bancario.

7. Fotocopia compulsada del libro de matrícula de la empresa donde estuvo prestando sus servicios durante los últimos cinco años.

Sevilla, 17 de octubre de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 2001, por la que se convocan proyectos, Plan RedAula, para la dotación de aulas informáticas a Centros de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería, en el marco de la Red Telemática de Centros Docentes de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía es consciente del importante papel que las Tecnologías de la Información y la Comunicación deben tener en la Educación y, siguiendo el artículo 58.1 de la LOGSE, desde hace más de una década se viene realizando un importante esfuerzo económico y humano para dotar a los Centros del equipamiento necesario que permita al profesorado la integración de las Nuevas Tecnologías en su práctica docente.

La Administración Educativa, tal como establece el artículo 59.1 de la LOGSE, debe apoyar y promover éstas y otras inquietudes encaminadas a la renovación de la práctica docente, y los Decretos de las diferentes etapas educativas para Andalucía (Decretos 105/92 y 107/92 de Educación Primaria e Infantil) establecen que la Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación e innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas y proyectos específicos.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de las necesidades que justifican la integración de las Redes de Comunicación en nuestros Centros educativos, planificando las acciones a realizar en este sentido, y siguiendo las indicaciones del informe de la Comisión Europea «Aprendiendo en la Sociedad de la Información», ha decidido avanzar en las dotaciones de infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y el derecho al conocimiento de todos los alumnos y alumnas y, especialmente de aquéllos que tienen menos posibilidades en cuanto al entorno socio-cultural y poblacional,

y como continuación a la Orden de 20 de febrero de 2001, dentro del desarrollo del Plan RedAula de equipamiento informático destinados a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria dependientes de esta Consejería, con sede en municipios de menos de 5.000 habitantes.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar proyectos para la ampliación de recursos telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Andalucía con los siguientes objetivos:

- Educar a nuestros alumnos y alumnas para desenvolverse en la Sociedad de la Información en la que ya vivimos inmersos.
- Facilitar los recursos necesarios para que puedan aprender el manejo de medios de uso habitual en la cultura en la que viven y ofrecerles modelos adecuados para que puedan llegar a utilizarlos con eficacia.
- Usar la Red para la difusión de materiales educativos y para la formación del profesorado.
- Promover la realización de materiales informáticos.
- Acercar la Administración Educativa a los Centros docentes, abriendo vías de comunicación nuevas y ágiles entre la Administración, el profesorado, el alumnado y sus familias.

Artículo 2. Participantes.

Podrán presentar proyectos al plan RedAula, los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar ubicado en municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Espacio adecuado para la ubicación de los equipos descritos más adelante, siendo este espacio de acceso común a profesores y alumnos.
- Posibilidad de contratar y mantener una línea RDSI, RTB, o ADSL.
- Estabilidad en el Centro del Coordinador/a, /es/as del proyecto.
- Compromiso de instalación y puesta en marcha de los equipos.

Artículo 3. Procedimiento.

Los Centros que deseen tomar parte en esta Convocatoria, formularán su solicitud a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que unirán la siguiente documentación:

Descripción del proyecto de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.

El Proyecto contendrá los siguientes apartados:

- Título.
- Datos administrativos del profesorado participante en el proyecto y del profesor o profesora que actuará como Coordinador/a, así como relación de las actividades de perfeccionamiento realizadas en Nuevas Tecnologías por cada uno/a.
- Descripción del Proyecto (objetivos, actividades a realizar, materiales que se piensan producir, evaluación prevista, etc.). Se valorará aquellos proyectos que utilicen estos medios para el fomento de la lectura en la comunidad educativa.
- Acta de la aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, o bien en los centros de recepción de documentos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de presentar la solicitud en alguna oficina de Correos, mediante correo certificado, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada por el funcionario de Correos.

Artículo 5. Plazos.

El plazo de presentación finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 6. Comisión de Selección.

La Consejería de Educación y Ciencia resolverá esta convocatoria y seleccionará los proyectos a través de una Comisión de Selección integrada por:

Presidenta: La Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Vocales:

- Un/a representante con rango de Jefe de Servicio de la Secretaría General Técnica.
- Un/a representante con rango de Jefe de Servicio de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
- Un/a representante con rango de Jefe de Servicio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Secretario/a: Un/a funcionario/a, designado por la Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos/as en el proceso de selección de los proyectos presentados.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Centros con sede en municipios con 5.000 habitantes o menos.
- Grado de coherencia del proyecto y accesibilidad de los objetivos planteados.
- Conexión con otras actividades de formación permanente o de innovación educativa, aprobadas por la Consejería de Educación y Ciencia, en las que esté actualmente implicado el profesorado del Centro.
- La situación del Centro en zonas desfavorecidas o la concurrencia de circunstancias de especial atención.

Artículo 7. Servicios y dotación a los centros.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía proporcionará a los Centros cuyos proyectos resulten seleccionados y cumplan los requisitos del procedimiento, el material con las características mínimas que se relacionan:

- 5 Microordenadores multimedia Pentium III 800 Mhz., 64 Mb de RAM, 10 Gb de disco duro, lector CDROM, monitor color 15", tarjeta de red Ethernet, altavoces, auriculares y micrófono.
- 1 Escaner color A4.
- 1 Impresora chorro tinta color.
- 1 Router para conexión telefónica.
- 1 Concentrador Ethernet.

Para facilitar la puesta en marcha del conjunto, los ordenadores y el router van preconfigurados para conectar en red mediante cables Ethernet suministrados con los equipos, por lo tanto, todos los ordenadores irán ubicados en un único espacio en donde debe estar localizada la línea telefónica.

Correrán a cargo de los Centros el alta de la línea telefónica, así como todos los gastos de comunicaciones derivados de la realización del Proyecto.

Artículo 8. Resolución de la Convocatoria.

Una vez realizada la selección de proyectos, la resolución provisional de la Convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería y de las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia antes de la finalización del presente curso escolar. Los centros seleccionados dispondrán de un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional para remitir a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar documentación de la compañía telefónica que certifique la instalación de una línea RDSI, RTB o ADSL en el Centro y el número asignado. Estos datos permitirán la configuración correcta del equipo.

Una vez transcurrido dicho plazo, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Seguimiento de los proyectos seleccionados.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, a través de los Centros de Profesorado, pudiéndose proceder a la retirada de los equipos suministrados en el caso en el que la actividad proyectada no se lleve a cabo.

Artículo 10. Aceptación de los proyectos.

10.1. Los profesores y profesoras participantes en los proyectos aprobados se comprometen a:

- Llevar a cabo las actividades programadas en los plazos establecidos.
- Aceptar el seguimiento que se establezca.
- Dar la máxima información al alumnado, padres y madres sobre el proyecto.
- Asistir a las actividades de formación y perfeccionamiento que con este motivo se realicen a través de los Centros de Profesorado o a distancia.
- Colaborar con el Centro de Profesorado de su zona en las actividades que éste pudiera programar.
- Velar por la correcta conservación de la dotación material suministrada y por el uso educativo adecuado del acceso a Internet.

10.2. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle el proyecto, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

Artículo 11. Ejecución e interpretación de esta Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Construcciones y Equipamiento Escolar y de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente disposición.

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde

el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

En el supuesto de que se opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Proyecto de ampliación de Recursos Telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Centros Andaluces, Plan RedAula.

Modelo de Solicitud

Don/Doña
con DNI y N.R.P.
Director(a) del Centro
Código del Centro de la localidad de
Municipio de, provincia de
C.P. calle, núm.,
teléfono

Solicita la aprobación del mismo declarando ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Título del Proyecto
Centro Localidad
Municipio....., provincia.....
Nivel (*)
Coordinador del Proyecto
DNI, N.R.P.
Espacio para la ubicación de los equipos
Resumen de los objetivos
.....

Se comprometo a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

..... a de de 2001.
El/la Director(a)

Ilma. Sra. Directora General de Construcciones y Equipamiento Escolar
(*) Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria.

ANEXO II

Proyecto de ampliación de Recursos Telemáticos en Centros integrados en la Red Telemática de Centros Andaluces, Plan RedAula.

Título

Relación del profesorado que participará en el Proyecto (incluido/a el/la Coordinador(a):

1. Don/Doña, DNI, NRP
Centro de destino, localidad
Situación administrativa, materia que imparte

Relación de actividades de perfeccionamiento en Nuevas Tecnologías realizadas, con indicación de su duración y entidad organizadora:

-
-
-

2. Don/Doña, DNI, NRP
 Centro de destino, localidad
 Situación administrativa, materia que imparte
 Relación de actividades de perfeccionamiento en Nuevas Tecnologías realizadas, con indicación de su duración y entidad organizadora:

-
-
-

3. ...

Descripción del Proyecto.

1. Objetivos que se persiguen.
2. Actividades a realizar.
3. Materiales que se piensan realizar.
4. Evaluación prevista del Proyecto.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de las instrucciones dictadas el 11.10.01 por el Viceconsejero sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Educativa en casos de accidentes escolares y sobre la asistencia letrada al personal docente no universitario.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero, por Orden de delegación de la Excm. Sra. Consejera de 21 de mayo de 1996, ha dictado con fecha 11 de octubre de 2001 unas instrucciones de obligado cumplimiento, sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Educativa en casos de accidentes escolares y sobre asistencia letrada al personal docente no universitario, a la que se acompañan cuatro Anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

INSTRUCCIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA EN CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES Y LA ASISTENCIA LETRADA AL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

La entrada en vigor de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 4/99, por la que se modifica la anterior, introdujo importantes modificaciones en la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, consagrándose un sistema unitario de responsabilidad objetiva directa de ésta por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, establece, en desarrollo de la Ley antes citada, los procedimientos a seguir para el reconocimiento por la Administración del derecho a la indemnización, el cual será aplicable a los accidentes escolares en los que se encuentren inmersos los alumnos.

Es por ello que se hace preciso articular un sistema que, de acuerdo con la normativa, permita, de forma ágil y eficaz, reparar las consecuencias lesivas de los accidentes acaecidos a los alumnos durante el desarrollo de las actividades escolares, extraescolares y complementarias.

A pesar de lo anteriormente expuesto, en ocasiones, es el personal docente, y no la Administración Educativa, el que es requerido por los Tribunales de Justicia ante procedimientos, bien de carácter penal, bien de carácter civil, interpuestos por terceras personas. Si bien es cierto que dichos procedimientos no constituyen un número elevado, no lo es menos que causa profunda preocupación e inquietud en el seno de la comunidad educativa el que un miembro del profesorado sea demandado ante los Tribunales por actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, hay ocasiones en que es el profesorado el agredido o lesionado, en el ejercicio de dichas funciones, necesitando, por tanto, asesoramiento jurídico para entablar en su defensa las acciones que considere oportunas.

Al efecto de dar cobertura así como adecuada protección al profesorado ante las situaciones descritas anteriormente, esta Consejería ha optado por la suscripción de una póliza con una acreditada Compañía de Seguros, siendo el objeto de la presente Orden no sólo dictar instrucciones relativas a la responsabilidad patrimonial de la Administración Educativa en caso de accidentes, sino también regular el procedimiento a través del cual el personal afectado podrá solicitar la correspondiente asistencia jurídica, así como los requisitos necesarios para ello.

Estas Instrucciones, por tanto, se centran en los siguientes aspectos:

1. El procedimiento a seguir en caso de reclamaciones por daños producidos como consecuencia de accidentes escolares.
2. El procedimiento para solicitar la asistencia letrada en los casos que proceda.

SOLICITUDES DE INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DERIVADA DE ACCIDENTES ESCOLARES

De conformidad con lo establecido en el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración podrá iniciarse de oficio o a solicitud del interesado, en los casos en que haya acaecido un accidente de un alumno o de cualquier particular en el transcurso de actividades escolares, extraescolares o complementarias, y del cual se deriven daños.

Los supuestos que, en nuestro ámbito de actuación, pueden generar derecho a indemnización serían los siguientes:

1. El daño causado por un alumno a otro, cuando están a cargo del profesor bien sea dentro del horario escolar en el desarrollo de la actividad docente o bien fuera de la jornada lectiva en el desenvolvimiento de actividades extraescolares o complementarias debidamente aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
2. Los daños causados por alumno/s del Centro Escolar a personas ajenas al mismo, dentro del horario escolar en el desarrollo de las actividades anteriormente indicadas.
3. El daño o lesión que pueda producirse el alumno sin intervención de terceras personas.

Después de ocurrir un accidente, y siempre que se haya producido un resultado lesivo para un alumno o alumna, la Dirección del Centro deberá comunicarlo en el plazo máximo de 10 días hábiles a la Delegación Provincial, según el modelo indicado en el Anexo II. Dicha comunicación se efectuará por fax, sin perjuicio de la posterior remisión del original.